

2019-068 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito y con el anterior informe de títulos tomado del portal del banco agrario. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0068

El Despacho se abstiene de considerar la anterior la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en la medida en que no se liquidan los intereses en forma separada respecto de cada una de las cuotas vencidas y del capital acelerado conforme se dispuso en el auto de apremio, además se liquidó sobre la suma de \$20'416.674, que no fue librada el mandamiento de pago.

De manera que la parte demandante deberá ajustar la liquidación del crédito, conforme con lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ